

ORDEN DE SERVICIO No. DGSA- **056** - 2016  
(DEPARTAMENTO DE GESTION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)

FECHA: **7 JUN 2016**

|   |   |
|---|---|
| <b>OBJETO:</b>                                  | "MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UPS DE SISTEMAS DE ACUAVALLE S.A E.S.P"   |
| <b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>                      | TECNOSOFT S.A.S   |
| <b>Nit No.</b>                                  | 830.107.783-0   |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>                     | LUIS HERNANDO RINCON SANCHEZ  |
| <b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>                    | 19.325.773  |
| <b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>                    | Carrera 99 A No. 140 C-08 – Bogotá D.C  |
| <b>PLAZO:</b>                                   | El plazo establecido para la ejecución de la contratación de este servicio se estima de Ocho (8) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y de acuerdo a programación.  |
| <b>VALOR:</b>                                   | UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.635.600,00) MCTE   |
| <b>FORMA DE PAGO:</b>                           | Se efectuara el pago respectivo a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de prestación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.   |
| <b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b> | 26629 del 10 de Marzo de 2016   |
| <b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>                      | En la Sede Principal de ACUAVALLE, ubicada en la Calle 56 Norte No.3N-19, Barrio la Flora, en la ciudad de Cali (Valle).  |
| <b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>                      | Se requiere efectuar labores de MANTENIMIENTO PREVENTIVO, REVISION, TESTEO, AJUSTE, CALIBRACION, LIMPIEZA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS a lo siguiente:<br>1.- UPS marca ATSEI de 6KVA, se debe incluir Banco de Baterías 12 V - 7 AH (12 Unidades)<br>2.- UPS marca APC de 3KVA, se debe incluir Banco de Baterías 12 V - 18 AH (4 Unidades) |



|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>SUPERVISOR:</b>                   | Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos   |
| <b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> | 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) Presentar los soportes que garantice la entrega de los equipos en la sede administrativa de ACUAVALLE. |

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

| AMPARO                            | PLAZO   | CUANTÍA  |
|-----------------------------------|---|--|
| Cumplimiento                      | Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más. | Veinte por ciento (20%) del valor de la orden. |
| Calidad del Servicio Suministrado | Por el termino de duración de la orden y seis (6) meses más.  | Veinte por ciento (20%) del valor de la orden. |
| Salario y Prestaciones Sociales   | Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.   | Diez por ciento (10%) del valor de la orden.   |

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.-**

  
**GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B**  
Gerente

**CONTRATISTA**

  
**LUIS HERNANDO RINCON SANCHEZ**  
Representante legal de TECNOSOFT UPS S.A.S

Elaboro: Dr. Héctor Fabbio Vargas Cardona – Abogado Contratista – Dirección Jurídica  
Reviso y Aprobó: Dr. Gustavo Barona Gutierrez – Director Jurídico